



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

**“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0036-2024-ALC/MDSA

San Andrés, 05 de Febrero del 2024

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 7121 y 71236-2023, de fecha 10 de Noviembre del 2023, INFORME N° 684-2023-MDSA-GA/RR.HH, de fecha 16 de noviembre del 2023; OFICIO N° 023-2023-PPM/MDSA, de fecha 17 de Noviembre del 2023; INFORME N° 771-20233-MDSA-GAJ, de fecha 05 de Diciembre del 2023; INFORME N° 036-2024-GM-MDSA, de fecha 31 de Enero del 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que “toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”;

Que, con Expediente N° 7121 y 7123-2023-TD, de fecha 10 de Noviembre del 2023, Doña: Rosa Yolanda Valderrama Usuriaga, identificado con DNI N° 42964219, solicita al Alcalde y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la Resolución N° 09 y 10 del Expediente Judicial N° 00237-2022-0-1411-JR-LA-01; sobre corrección de boleta de pago en cuanto a la fecha de ingreso a la entidad;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, es aquel por el cual toda persona como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización; es el derecho de toda persona a que se le haga justicia, a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por el órgano jurisdiccional;

Que, mediante INFORME N° 685-2023-MDSA-GA/RRHH, de fecha 16 de Noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que la recurrente es trabajadora de la Municipalidad Distrital de San Andrés, sujeta al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 a mérito del acta de reposición de fecha 13 de enero del 2023, sin embargo en el aplicativo T-Registro se visualiza como fecha de ingreso el 16 de enero del 2023, la cual es considerada en las boletas de pago y se precisa que la trabajadora fue incluida en la planilla desde el mes de enero de 2023;

Que, mediante OFICIO N° 023-2023-PPM/MDSA, de fecha 05 de Diciembre, la Procuraduría Pública Municipal, comunica y solicita el cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado Especializado en lo Laboral de Pisco, siendo lo siguiente: 1. FUNDADA la demanda interpuesta por doña Rosa Yolanda Valderrama Usuriaga contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS y la PROCURADURIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS, sobre RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO y REPOSICION POR LA CAUSAL DE “DESPIDO INCAUSADO, en consecuencia; 2. Declaro la EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO entre los justiciables bajo el régimen laboral de la actividad privada, respecto del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2020 al 13 de mayo de 2022; asimismo, 3. ORDENO que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES debidamente representado por su Alcalde dentro del plazo no mayor de CINCO (05) DIAS de notificado, cumpla



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

con **REPONER** a la demandante en el mismo puesto de trabajo, que venía desempeñando al momento de ocurrido su cese laboral o en otro de similar y categoría; incorporándosele a las **PLANILLAS DE REMUNERACIONES**, con el pago de sus beneficios sociales (...), el cual fue confirmado por Sentencia de Vista, de otra parte, con la Resolución N° 09° y 10° ordenan que la Municipalidad Distrital de San Andrés corrija el documento denominado "Boleta de Pago" respecto a la fecha de ingreso de la parte demandante donde se consigna 16 de enero de 2020, cuando lo correcto debe ser el 01 de julio de 2020, dentro del plazo de 05 días hábiles;

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, a mérito del **INFORME N° 036-2024-GM-MDSA**, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaria General para que de acuerdo a su competencia y funciones emita el acto resolutorio de reconocimiento del vínculo laboral indeterminado del servidor sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 a favor de Doña: Rosa Yolanda Valderrama Usuriaga;

Que, en merito a lo expuesto y en uso del as atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la **EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO** entre **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS** y doña **ROSA YOLANDA VALDERRAMA USURIAGA**, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, respecto al periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2020 al 13 de mayo del 2022; asimismo, disponer su **REPOSICIÓN DEFINITIVA**, incorporándolo en la planilla de remuneraciones de obreros municipales, con el pago de sus beneficios sociales del régimen laboral de la actividad privada, en cumplimiento al mandato judicial dispuesto en la Resolución N° 02 del expediente N° 00237-2022-0-1411-JR-LA-01 del Juzgado Especializado en lo Laboral de Pisco.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos, corrija el documento denominado "Boleta de Pago" respecto de la fecha de ingreso, donde se consigna 16 de enero de 2023 y lo correcto debe ser el 01 de julio de 2020, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 09 y 10 del expediente N° 00237-2022-0-1411-JR-LA-01 del Juzgado Especializado en lo Laboral de Pisco, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** la presente Resolución y la Boleta de Pago corregida a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés, a fin de que realice las acciones correspondientes y ponga en conocimiento al respectivo órgano judicial el cumplimiento de lo requerido.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaria General la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la presente Entidad Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**  
*"El cambio lo hacemos juntos"*

JOEL ORE DE LA CRUZ-CANELO  
ALCALDE